

Sábado, 14 de noviembre de 1998

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Modifican el Apéndice II de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo

#### DECRETO SUPREMO Nº 104-98-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 821, Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, establece la facultad de modificar las listas de bienes y servicios de los Apéndices I y II, según corresponda, mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y con opinión técnica de la SUNAT;

Que, es conveniente incorporar dentro del Apéndice II del mencionado Decreto Legislativo, a los intereses que se perciban, con ocasión del cobro de la cartera de créditos transferidos en dominio fiduciario por las Empresas de Operaciones Múltiples del Sistema Financiero a que se refiere el literal A del Artículo 16 de la Ley Nº 26702 y que integran el activo de un patrimonio fideicometido;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 821 y normas modificatorias;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Inclúyase como numeral 11 del Apéndice II (\*) **RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS(1)** del Decreto Legislativo Nº 821, Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el siguiente texto:

"11. Los intereses que se perciban, con ocasión del cobro de la cartera de créditos transferidos en dominio fiduciario por Empresas de Operaciones Múltiples del Sistema Financiero, a que se refiere el literal A del Artículo 16 de la Ley Nº 26702 y que integran el activo de un patrimonio fideicometido."

**Artículo 2.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

RICARDO MARQUEZ FLORES  
Vicepresidente de la República  
Encargado del Despacho Presidencial

LUDWIG MEIER CORNEJO  
Ministro de Pesquería  
Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas (\*) **RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS(2)**

## Notas finales

### **1 (Ventana-emergente - Popup)**

#### **(\*) FE DE ERRATAS**

Fecha de Publicación: 17.11.98

DICE:

Artículo 1.- Inclúyase como numeral II del Apéndice II...:

"II. Los intereses que se perciban,..."

**DEBE DECIR:**

Artículo 1.- Inclúyase como numeral 11 del Apéndice II...:

"11. Los intereses que se perciban,..."

### **2 (Ventana-emergente - Popup)**

#### **(\*) FE DE ERRATAS**

Fecha de Publicación: 15.11.98

DICE:

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Rúbrica del Ing. Ricardo Márquez  
Vicepresidente de la República  
Encargado del Despacho Presidencial

LUDWIG MEIER CORNEJO  
Ministro de Pesquería  
Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas

**DEBE DECIR:**

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

RICARDO MARQUEZ FLORES  
Vicepresidente de la República  
Encargado del Despacho Presidencial

LUDWIG MEIER CORNEJO  
Ministro de Pesquería  
Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas